



RADICACION: 2022-092  
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: MONICA DIAZ GOMEZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES Y COLFONDOS

Barranquilla, Atlántico, 11 de noviembre dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo COLPENSIONES se notificó el día 2 de mayo del presente año, y contestó el 16 del mismo mes y año (Fl. 1-304 ). Las excepciones presentadas fueron de fondo.

Con relación a COLFONDOS, fue notificada el 2 de mayo del presente año (Fl.7 item8), a [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co), pero dejó vencer los términos sin responder la demanda

Se le puso en conocimiento a la agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

#### JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que la contestación a la demanda presentada por la demandada COLPENSIONES SA, cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

Con relación a COLFONDOS, en razón a que no dio respuesta a la demanda se tendrá por no contestada.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,



RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demandada por parte de la demandada COLPENSIONES y por no contestada por parte COLFONDOS SA

Segundo: Fijar el día el 11 de mayo de 2023 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase en calidad de apoderado principal de COLPENSIONES, a la firma SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA, y sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

Icgg.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 15-11-2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°184 El Secretario Dairo Marchena Berdugo